

SENADO DE PUERTO RICO

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
SECRETARIA

2010 MAR -5 AM 11: 58



Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente

ORDEN ADMINISTRATIVA 10- 3 ♂

A: SEÑORES Y SEÑORAS SENADORES, DIRECTORES DE OFICINA, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

ASUNTO: DEROGACIÓN DE LA ORDEN ADMINISTRATIVA 06-01 DE 18 DE ABRIL DE 2006 Y ADOPCIÓN DE UNA NUEVA ORDEN ADMINISTRATIVA EN TORNO A LA POLÍTICA PÚBLICA SOBRE LA RADICACIÓN DE PLANILLAS DE CONTRIBUCIÓN SOBRE INGRESOS

En virtud de la facultad que me confiere el Artículo III, Sección 9, de nuestra Carta Magna, así como la Resolución del Senado Núm. 27, aprobada el 12 de enero de 2009, mejor conocida como “Reglamento del Senado”, en su Sección 6.1, se deroga la Orden Administrativa 06-01 de 18 de abril de 2006, para establecer la política pública, respecto a la radicación de Planillas de Contribución sobre ingresos, y se adopta una nueva Orden Administrativa, con el fin de cumplir con el Código de Rentas Internas de 1994, según enmendado.

El Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994, según enmendado, dispone la obligación de rendir planillas anualmente a todo individuo soltero o casado, cuyo ingreso bruto es de más de \$3,000 o \$6,000 dólares respectivamente. El empleado que no rinda planilla de contribución sobre ingresos incurrirá en las violaciones y sanciones dispuestas mediante Ley. Tal actuación redundaría en una conducta incorrecta y lesiva al nombre del Senado de Puerto Rico.

Por otro lado, la Carta de Derechos del Contribuyente establece una descripción de los derechos del contribuyente entre los cuales se destacan: 1) confidencialidad en la información, esta será para uso exclusivo del Departamento de Hacienda, 2) en caso de ser requerida se debe notificar el uso que se le dará a la información y su propósito, 3) las consecuencias de no facilitar la misma y autorización escrita por parte del empleado o contratista que le permita al Senado de Puerto Rico verificar en el Departamento de Hacienda que están al día en las contribuciones. Establece además, que el Departamento podrá compartir la información sobre su situación contributiva con entidades gubernamentales, ya sean estatales, municipales o federales, con las cuales se tengan acuerdos de intercambio de información siguiendo pautas legales estrictas.

Las directrices establecidas mediante esta Orden Administrativa, serán de estricto cumplimiento y de aplicación a todos los empleados administrativos, empleados de las oficinas de Senadores, empleados de las Comisiones del Senado, empleados a jornada parcial y por contrato.

En o antes del 1 de mayo de cada año:

1. Todo empleado y contratista del Senado de Puerto Rico deberá presentar copia de la primera página ponchada de la planilla o, en su defecto, autorización firmada para que el Senado obtenga una certificación del Departamento de Hacienda de su radicación, o copia de la solicitud de prórroga de radicación de planilla, en cuyo caso radicará copia ponchada de la planilla no más tarde de 15 días después de vencerse el término de la prórroga, o 15 días después de la radicación de la planilla, lo que ocurra primero.

2. En el caso particular de los contratistas, estos deberán radicar, tan pronto cumplan con el término provisto en Ley para comenzar a aportar al Federal Insurance Contributions Act (FICA), según se dispone en el 26 U.S.C. §1401-1403, además de la copia de la planilla, el cheque de pago o la certificación del Internal Revenue Services (IRS), para establecer que está al día en el pago de sus obligaciones contributivas federales (FICA).

3. Al inicio de cada año fiscal la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Finanzas del Senado de Puerto Rico, verificará el cumplimiento contributivo de cada empleado y contratista.



4. La Oficina de Recursos Humanos y Finanzas del Senado de Puerto Rico, mantendrá un expediente oficial, donde se hará constar el cumplimiento con esta Orden Administrativa por parte de todos los empleados y contratistas.

5. El empleado o contratista que no cumpla con la responsabilidad de entregar evidencia sobre la radicación de la planilla de contribución sobre ingresos, podrá ser sancionado, incluyendo el ser suspendido de su cargo o funciones, hasta tanto cumpla con esta Orden Administrativa

Esta Orden Administrativa es de vigencia inmediata. El original de la Orden Administrativa deberá ser radicado en la Secretaría del Senado de Puerto Rico y copia de la misma distribuida a las oficinas correspondientes.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 5 de marzo de 2010.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Thomas Rivera Schatz', with a stylized flourish at the end.

THOMAS RIVERA SCHATZ
Presidente